



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 05 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 001098-2025-PP-DM/MC, de fecha 1 de diciembre de 2025, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; el Memorando N° 000417-2025-BNP-GG-OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe Técnico N°000321-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, por medio de la Resolución N° 089-2024-25° JETP-EJDH del 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de fecha 26 de marzo de 2024, que obra sobre el expediente N° 14098-2023-0-1801-JR-LA-25, se precisa que el señor Tobías Llacsahuanga Criollo interpuso una demanda contenciosa administrativa contra la Biblioteca Nacional del Perú respecto a:

- i. La nulidad de la Resolución de Administración N° 000039-2022-BNP-GG-OA, de fecha 03 de junio de 2022, que otorga el beneficio de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, por el importe de S/. 204.09 soles.
- ii. Se declare la nulidad del Informe N° 000211- 2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 24 de marzo de 2023, en donde se indica que no corresponde elevar al Tribunal del Servicio Civil el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Administración N° 000039-2022-BN-GG-OA.
- iii. Se reconozca su derecho al reintegro de la asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios al Estado, equivalente a tres (03) remuneraciones totales, más los intereses legales



Que, de la evaluación sobre la información descrita en el expediente aludido, el juzgado resuelve:

“(…)

- 3.1. Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **TOBIAS LLACSAHUANGA CRIOLLO** contra la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, sobre **NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**, en consecuencia, i) se declara la **nulidad de la Resolución de Administración N° 000039-2022-BN-GG-OA, de fecha 03 de junio de 2022**, que otorga el beneficio de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, por el importe de S/. 204.09 soles, y **iii) se reconoce el derecho al reintegro de la asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios al Estado, equivalente a tres (03) remuneraciones totales, más los intereses legales. Y SE ORDENA** a la entidad demandada **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, que en el plazo de quince días expida la resolución administrativa mediante la cual se disponga el **reintegro de la asignación por 30 años de servicios, equivalente a tres (03) remuneraciones totales o íntegras, en la suma de S/. 2,515.59 soles** (que ya incluye el descuento de lo previamente cancelado), más el pago de los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Debiendo proceder con su cancelación siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 46 del D.S. N° 011-2019-JUS, una vez quede consentida y/o ejecutoriada la presente sentencia.
- 3.2. **INFUNDADA EN PARTE** la demanda con la pretensión de nulidad del **Informe N°000211-2023-BNP-GG-OA-ERH**, de fecha 24 de marzo del 2023. Sin costas ni costos. (…)”

Que, posteriormente, a través de la Resolución número ocho del 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, de fecha 12 de setiembre de 2025, que obra sobre el expediente N° 14098-2023-0-1801-JR-LA-25, se confirma la Sentencia N° 089-2024-25°JETP-EJDH contenida en la Resolución N°04, del 26 de marzo del 2024, en la que se resuelve que:

- ❖ Se **ORDENA** a la entidad demandada, **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, que cumpla dentro de QUINCE DÍAS con **EMITIR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el mediante la cual se disponga el reintegro de la asignación por 30 años de servicios, equivalente a **tres (03) remuneraciones totales o íntegras**, en la suma de S/. 2,515.59 soles (que ya incluye el descuento de lo previamente cancelado), más el pago de los intereses legales generados.
- ❖ **Debiendo programar el pago del adeudo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo 011-2019-JUS**, debiendo informar a este juzgado documentadamente sobre la programación del pago en su presupuesto, bajo apercibimiento de procederse conforme a lo señalado en el numeral 46.4 del referido artículo.
- ❖ **Bajo apercibimiento de imponerle multa en caso de incumplimiento**, como lo permite el artículo 53.1 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente a este proceso **y bajo apercibimiento de remitirse al equipo técnico pericial a fin que realice la liquidación del derecho reconocido**

Que, la referida sentencia tiene calidad de cosa juzgada, por no haberse interpuesto recurso de casación, de modo que ninguna institución o autoridad puede dejar sin efecto, cortar procedimientos de trámite, modificar una sentencia, ni retrasar la ejecución de las resoluciones que se encuentren en dicha calidad, según establece el inciso 2 del artículo



139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000240-2025-BNP-GG-OA, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Biblioteca Nacional del Perú RECONOCE y OTORGA el monto de S/ 2,515.59 (Dos mil quinientos quince con 59/100 soles) correspondiente al reintegro del pago del beneficio de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado a favor del demandante TOBÍAS LLACSAHUANGA CRIOLLO, el mismo que ya incluye el descuento del monto reconocido en la Resolución de Administración N° 000039-2022-BNP-GG-OA, de fecha 3 de junio de 2022, y que fue cancelado; sin embargo, en su artículo 3 se señala lo siguiente:

“DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de Biblioteca Nacional del Perú en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura solicite a la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado dimensionar el correcto cálculo de los intereses legales generados”

Que, con de Oficio N° 001077-2025-PP-DM/MC, de fecha 26 de noviembre de 2025 la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura solicita a la Procuraduría General del Estado que, a través de su Dirección de Valoración y Pericias, realice el cálculo de intereses legales y así cumplir con el requerimiento del juzgado contenido en la Resolución N° 8

Que, a través de Oficio N° 001077-2025-PP-DM/MC, de fecha 26 de noviembre de 2025 la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura solicita a la Procuraduría General del Estado que, a través de su Dirección de Valoración y Pericias, realice el cálculo de intereses legales y así cumplir con el requerimiento del juzgado contenido en la Resolución N° 8.

Que, mediante Oficio N° D001284-2025-JUS/PGE-DVP, de fecha 28 de noviembre, dirigido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura se adjunta el Informe Pericial de Parte N.º D000003-2025-JUS/PGE-ACA-DVP a través del cual la Dirección de Valoración y Pericias dimensiona el importe por el concepto de intereses legales de la Bonificación por Asignación por 30 años de servicios correspondiente al Expediente N° 14098-2023-0-1801-JR-LA-25 cuya suma asciende a S/ 443.27 (cuatrocientos cuarenta y tres con 27/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 000321-2025-BNP-OA-URH, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que se expida el el acto resolutivo que reconozca y otorgue el pago del monto de S/ 443.27 (cuatrocientos cuarenta y tres con 27/100 soles) correspondiente a los intereses legales laborales generados en atención a lo dispuesto en la Resolución número ocho del 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, de fecha 12 de setiembre de 2025, que obra sobre el expediente N° 14098-2023-0-1801-JR-LA-25, y en la cual se confirma la Sentencia N° 089-2024- 25° JETP-EJDH contenida en la Resolución N°04, del 26 de marzo del 2024.

Que, a través del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, se delega a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del/de el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;



De conformidad con; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, decreto que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Decreto Ley N° 25920, decreto que dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, la Resolución Jefatural N°000220-2024-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER y OTORGAR el monto de **S/ 443.27** (cuatrocientos cuarenta y tres con 27/100 soles) a favor del demandante **TOBIÁS LLACSAHUANGA CRIOLLO** correspondiente a los intereses legales laborales generados en atención a lo dispuesto en la Resolución número ocho del 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, de fecha 12 de setiembre de 2025, que obra sobre el expediente N° 14098-2023-0-1801-JR-LA-25, en la cual se confirma la Sentencia N° 089-2024-25° JETP-EJDH contenida en la Resolución N°04, del 26 de marzo del 2024.,

Artículo 2.- PRECISAR que el pago del adeudo señalado se realizará acorde al procedimiento establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo 011-2019-JUS

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos y a la Unidad Funcional de Administración Financiera, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo del señor **TOBIÁS LLACSAHUANGA CRIOLLO**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **TOBIÁS LLACSAHUANGA CRIOLLO**.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

